REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2022-00138-00

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, el Despacho da cuenta que dentro del término legal la apoderada judicial de la sociedad demandante formuló recurso de apelación contra el Auto que negó el mandamiento de pago a través de auto de fecha 18 de julio de 2022, en razón a existir decisión de fondo proveída en proceso anterior.

Atendiendo que es procedente el recurso de apelación en contra de la providencia arriba enunciada, la alzada se concederá en el efecto suspensivo, en los términos del artículo 90, 321, 323 y 324 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación propuesto por la demandante RK INVESTORS S.A.S. en el efecto SUSPENSIVO, contra la providencia del 18 de julio de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital al Tribunal Superior de Cali, Sala Civil (reparto), para que esta superioridad decida la apelación.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10 DE AGOSTO DE 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

LCD

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b270cd39520b3437763cc381ec9b782757c4362d2e9275464985357575ee59**

Documento generado en 09/08/2022 01:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica